



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 10 de junio del año dos mil once.-----

VISTOS: -----

----- Los presentes autos caratulados: "Sra. Juez titular del Juzgado de Instrucción y Correccional n° 7 de la Iª C.J., Dra. M. Florencia Maza s/ remite fotocopias de causa n° 12695/10 (reg. de ese Juzg.), caratulado: 'Agente Fiscal s/denuncia' conforme al art. 24 de la ley 313 respecto de la Juez de Paz de la localidad de Puelén, Daniela Nélide LIVIO". n° 03/10 - Reg. Jurado de Enjuiciamiento)"; y -----

CONSIDERANDO: -----

----- Que a fs. 97/97vta., los Dres. Rodrigo Pedro RACCA y Edgardo FRESCO han solicitado se les regulen los honorarios como Miembros Titulares -no legisladores- del Jurado de Enjuiciamiento, intervinientes en estos autos.-----

----- Que lo peticionado se encuentra previsto, específicamente, en lo normado en el art. 47 de la Ley Pcial. 313, y procede después de finalizada la causa, supuesto que se da en las presentes actuaciones, en tanto la resolución que culminó el proceso data del 31 de mayo del corriente año.-----

----- Que habiéndose cumplido con los extremos requeridos por la ley, teniendo en cuenta la asistencia a las audiencias programadas y el mérito de la labor profesional asumida, como así también los gastos generados para el desplazamiento de los miembros del jurado hacia la sede del Tribunal de Enjuiciamiento;-----

RESUELVO:-----

----- 1º) Regular los honorarios del señor Jurado no legislador, Dr. Rodrigo Pedro RACCA, en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4200), y PESOS SETECIENTOS (\$700) en concepto de gastos (art. 47 y conc. de la Ley Pcial. 313).--

----- 2°) Regular los honorarios del señor Jurado no legislador, Dr. Edgardo FRESCO, en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4500); y PESOS NOVECIENTOS (\$900) en concepto de gastos (art. 47 y conc. de la Ley Pcial. 313).---

----- 3°) Las sumas reguladas lo serán más IVA, si así correspondiere por la situación de los destinatarios de la regulación, frente al citado impuesto.-----

----- 4°) Para el cumplimiento de lo resuelto y conforme a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley Pcial. 313, dése intervención a la Secretaría de Economía y Finanzas del Poder Judicial.-----

----- 5°) Protocolícese y notifíquese.-----



Dr. BETINA E. CARNOVALE
SECRETARÍA JUDICIAL
SALA B
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA
PRESIDENTE JURADO ENDOCRIBIJO